



Convenio Colectivo Comercio de Muebles, Cestería y Artículos de Mimbres y Junco de Alicante

ÁREA	Alicante	ÁMBITO FUNCIONAL	Provincial
CÓDIGO	03001045011982	ACTUALIZACIÓN	2024/11/19
VIGENCIA	2024/01/01 — 2027/12/31	DURACIÓN	CUATRO AÑOS
PUBLICACIÓN	BOP 222 ACTA		
URL	https://ccoo.app/convenio/convenio-colectivo-comercio-de-muebles-cesteria-y-articulos-de-mimbres-y-junco-de-alicante/		

Resumen

Convenio Colectivo Comercio De Muebles, Cestería y Artículos De Mimbres y Junco. Última actualización a: 19-11-2024 Vigencia de: 01-01-2024 a 31-12-2027. Duración CUATRO AÑOS. Última publicación en BOP 222 del tipo: ACTA.

Convenio

SUSTITUCIÓN DE CONVENIO

Este Convenio Colectivo ha sido sustituido por el de "Comercio de muebles» de la Comunidad valenciana, publicado en el DOGV 9917 / 19.08.2024.

ACTA (BOP Nº 222 de 19/11/2024)

RESOLUCIÓN ACUERDO COMISIÓN PARITARIA CONVENIO COLECTIVO COMERCIO DEL MUEBLE, CESTERIA Y ARTÍCULOS DE MIMBRE Y JUNCO.

RESOLUCIÓN de la Dirección Territorial de Empleo y Labora de Alicante por la que se dispone el registro oficial y publicación del Acta de la comisión paritaria del convenio colectivo provincial del COMERCIO DEL MUEBLE, CESTERÍA Y ARTÍCULOS DE MIMBRE Y JUNCO. Código convenio 03001045011982.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Con fecha 6/11/2024 se remitió al Registro de Convenios de Alicante Acta de la comisión paritaria del convenio colectivo provincial del Comercio del Mueble, Cestería y Artículos de Mimbres y Junco. Dicha acta ha

sido suscrita, por una parte, por FeSMC-UGT-PV y CCOO Servicios y, por otra parte, por la representación empresarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la resolución del presente expediente la ostenta la Directora Territorial de Empleo y Labora de Alicante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Orden 9/2024, de 25 de abril, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se desarrolla el Decreto 136/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo.

SEGUNDO.- Resultan de aplicación:

- Lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.
- El Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.
- Y los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, por el que se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

A la vista de los anteriores Hechos y Fundamentos de derecho, esta Dirección Territorial

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la representación de la comisión negociadora, y depósito del texto original del Acta.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 11 de noviembre de 2024.

LA DIRECTORA TERRITORIAL.

Cortes María Martínez de las Heras.

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE COMERCIO MUEBLE, CESTERIA Y ARTICULOS DE MIMBRE Y JUNCO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

En Alicante a 3 de Septiembre de 2024, siendo las 12`30 horas, reunidas en los locales de UGT, sitos en la Calle Pablo Iglesias, 23, C.P.: 03004 de Alicante, de una parte, la representación empresarial, y de otra, la representación social, al final citadas, la Comisión Negociadora del Convenio colectivo del Comercio del Mueble, Cestería y Artículos de mimbre y junco para la provincia de Alicante (Código 03001045011982).

<i>Asistentes</i>	
<i>Representación sindical</i>	<i>Representación empresarial</i>
<i>Por FeSMC-UGT-PV</i>	Alberto Albert Verdú
Esteban Ramos Cano	José Vicente Martínez Pastor
<i>Por CC.OO. Servicios</i>	Ligia Rodrigo Carreras
Salvador Mejías Sahuquillo	Pere Anrubia Gandía (Asesor)

ACUERDAN:

Una vez publicado con fecha 19 de agosto de 2024 en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, el CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DE MUEBLES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA - código 80100275012024 del cual todos los integrantes de esta comisión paritaria han formado parte.

Dar por finalizadas las negociaciones de un convenio provincial acogándose en su integridad al nuevo convenio antes citado.

Dar traslado a la autoridad laboral de este acuerdo para que remitan cualquier referencia al convenio provincial sea trasladado al convenio autonómico.

Los firmantes de este acta en representación de las organizaciones que constituyen la mesa negociadora, han acordado autorizar al Sr. D Vicente Martínez Trencó, con D.N.I. nº; a los efectos de que procedan a realizar los trámites necesarios ante el Registro de convenios colectivos dependiente de la Autoridad Laboral para su registro, inscripción y solicitud de resolución aprobatoria del mismo y publicación en el Boletín Oficial provincial.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, suscriben el presente acta en el lugar y fecha al inicio indicados.

Por FeSMC UGT

Por CC.OO. Servicios

Por la parte empresarial

Tablas salariales

PLUS ASISTENCIA	37,13	37,43	37,80	38,25		
DIETA COMPLETA	39,36	39,67	40,07	40,55		
MEDIA DIETA	13,07	13,17	13,31	13,47		
PLUS TRANSPORTE	83,51	84,18	85,02	86,04		
PRENDAS DE TRABAJO	206,54	208,19	210,27	212,80		
CONVENIO COLECTIVO (BOP N° 115 de 15/06/2023)						
Código convenio	03001045011982					
Artículo 24. Jornada laboral	1792	horas anuales				
Artículo 29. Salario y actualización						
Año 2023	Salario Base	Plus asistencia	Garantía	Plus Transporte		
(Valores en Euros)	(art. 29)	(art. 32)	SMI 2023	(art. 31)		
Grupo 1	14.103,71	513,44	502,85	1.058,97		
Grupo 2	14.103,71	513,44	502,85	1.058,97		
Grupo 3	14.457,89	513,44	148,67	1.058,97		
Grupo 4	14.993,85	513,44	0,00	1.058,97		
Grupo 5	15.917,45	513,44	0,00	1.058,97		
Grupo 6	16.333,69	513,44	0,00	1.058,97		

Grupo 7	17.450,47	513,44	0,00	1.058,97		
Paga compensatoria ... por una única vez, con carácter no absorbible ni compensable						
Paga Convenio	300	euros brutos				
Artículo 30. Antigüedad ... cuatrienios al	5%	del Salario Base				
Artículo 31. Plus transporte ... cantidad mensual						
2023. Plus Transporte	96,27					
Artículo 32. Plus asistencia ... mensual						
2023. Plus Asistencia	42,79					
Artículo 33. Gratificaciones extraordinarias	3	en treinta días del Salario Base del Convenio más la Antigüedad correspondiente				
Artículo 35. Dietas 2023						
Dieta completa	45,37					
Media dieta	15,07					

Artículo 36. Uniformes y prendas de trabajo 2023						
Ayuda vestuario	237,27					
Artículo 38. Póliza de seguro	15.000	euros por fallecimiento				
y	15.000	euros por incapacidad permanente absoluta				
Artículo 39. Auxilio por defunción	2	mensualidades				
Artículo 40. Premio de fidelidad y de servicio a la empresa						
Trabajador-a con	60	años:	1	mes de salario base por cada 3 años trabajados en la empresa		
Trabajador-a con	61	años:	20	días de salario base por cada 3 años trabajados en la empresa		

Trabajador-a con	62	años:	14	días de salario base por cada 3 años trabajados en la empresa		
Trabajador-a con	63	años:	8	días de salario base por cada 3 años trabajados en la empresa		
Trabajador-a con	64	años:	4	días de salario base por cada 3 años trabajados en la empresa		
\\\\\\						
SUSTITUCIÓN DE CONVENIO						
Este Convenio Colectivo ha sido sustituido por el de Comercio de muebles de la Comunidad valenciana, publicado en el DOGV 9917 / 19.08.2024.						